



SELO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

sin perjuicio de lo acordado de este Ayuntamiento, y representacione hecha a la Superioridad, para sujetar a una Cantidad fija, cada fanega de tierra de las que ay en el Campo de esta su jurisdiccion, por el dominio directo, que tiene sobre todas ellas, en fuerza de los r. privilegios, gracias, mercedes y Ventas, que son notorios.

Libram. a los q. e. auisaron a los pobres enfermos.

Los presentes Secretarios dicen Cuenta de la Junta celebrada en veinte y cinco del Corriente sobre las justificaciones conionadas a los religiosos y demas personas que auisaron a los pobres enfermos de la Caxel quando se de uncaion de ella, y se pusieron en una casa separada para la curacion de las enfermedades contagiosas, en la que parece han re- gulado quatrocientos Cuarenta y tres R. y diez y siete m. v. en esta forma: a los de religiosos que tubieron su asistencia en dha casa, todo el rto, que en ella permanecieron, por via de Limosna para sus necesidades religiosas, de ciertos R. v. a Juan Albarasin, y Juan Pellan, ciento y veinte R. v. por mitad, a Pedro Altamirnez quarenta, a D. Juan. Torres cuarenta y tres R. v. por el menor cauo, a los Geomeros, y Colchones, que puen, treinta y siete R. y medio, y los Serenay seis R. v. restantes por dos años de la casa, que se conormio, y mesmo de la que se trasf. prestada al hospital, cuyas Cantidadades, satisface D. Juan Hacedor mayordomo, encluyen a los en la Cuenta de este cauto, en la que se abonarian, con testimonio de este acuerdo, y rrauo de los interesados.

Limosna a D. Pedro thomas.

Entendida la Ciu. de la enfermedad que padece D. Pedro thomas Juez de Houas y de la Ciu. de la pobreza en que se halla. Acuerdo, q. el dho. entrase a Anu. Altamir Portero que esta en su asistencia tres m. v. q. induza en gasto Comu- nes donde se abonarian.

Handwritten signatures: D. Diego Man. (with flourish), Pedro fax. Calderon (with flourish), and other illegible signatures.